



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 044 -2011/SUNAT

**MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 183-2004/SUNAT, QUE APROBÓ NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL, RESPECTO DE LA VENTA DE RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS**

Lima, 21 FEB. 2011

### CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N.° 940, aprobado por Decreto Supremo N.° 155-2004-EF y normas modificatorias, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que el artículo 13° del citado TUO dispone que mediante norma dictada por SUNAT se designará los bienes y servicios a los que resultará de aplicación el referido Sistema, así como el porcentaje para determinar el monto del depósito, entre otros aspectos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT se aprobaron las normas para la aplicación del SPOT, habiéndose incorporado en el numeral 6 del Anexo 2 a las ventas y retiros gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV) de residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.° 056-2006/SUNAT se fijó en diez por ciento (10%) el porcentaje para determinar el monto del depósito tratándose de las ventas de los mencionados productos;

Que de otro lado en el inciso a) del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT se estableció que el SPOT no se aplicará, tratándose de las operaciones de venta y retiros gravados con el IGV cuyo importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que a fin de asegurar el pago de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos que realicen las mencionadas operaciones, resulta conveniente eliminar la exigencia de un monto mínimo para la aplicación del SPOT, así como aumentar el porcentaje para determinar el importe del depósito;

Que en tal sentido se modifica el inciso a) del artículo 8° y el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N.° 940 y normas modificatorias, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL**

Sustitúyase el inciso a) del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias por el siguiente texto:

- “a) El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en el numeral 6 del Anexo 2.”

**Artículo 2°.- MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE PARA LA DETERMINACIÓN DEL DEPÓSITO**

Modifícase el porcentaje aplicable para la determinación del depósito tratándose de los bienes señalados en el numeral 6 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, el cual será quince por ciento (15%).



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2011 y será aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir de dicha fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHLI LILYANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

